

"Por medio de la cual se declara insubsistente un nombramiento ordinario"

RESOLUCIÓN NÚMERO 001422 DE 25 FEB 2025

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Y CARCELARIO - INPEC**

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por los artículos 8º, numeral 6º, del Decreto 4151 de 2011, 49 literal a) del Decreto 407 de 1994, 26 del Decreto 2400 de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4151 de 2011, en su artículo 8º, numeral 6, concede al Director General la facultad nominadora respecto a los empleados del instituto, con base en lo determinado en la Ley.

Que de conformidad con el literal a) del artículo 49 del Decreto 407 de 1994, la declaratoria de insubsistencia del nombramiento, es causal de retiro para los empleados del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Que el artículo 26 del Decreto 2400 del 19 de septiembre de 1968, establece: "El nombramiento hecho a una persona para ocupar un empleo del servicio civil, que no pertenezca a una carrera, puede ser declarado insubsistente libremente por la autoridad nominadora, sin motivar la providencia..."

Que el artículo 107 del Decreto 1950 de 1973, establece: "En cualquier momento podrá declararse insubsistente un nombramiento ordinario o provisional, sin motivar la providencia, de acuerdo con la facultad discrecional que tiene el gobierno de nombrar y remover libremente a sus empleados."

Que el inciso segundo párrafo 2º del artículo 41, de la Ley 909 de 2004, establece: "La competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto no motivado."

Que el empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase IV de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad La Paz, es un empleo de libre nombramiento y remoción de conformidad con el artículo 10 del Decreto 407 de 1994.

Que la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en ejercicio de su facultad discrecional, decidió declarar insubsistente el nombramiento ordinario realizado a la señora ANA SOFIA HIDALGO ALVARADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51672312 titular del empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase IV de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad La Paz.

Que la Corte Constitucional en sentencia T494/10 del dieciséis (16) de junio de dos mil diez (2010), con ponencia del Magistrado Dr. JOSE IGNACIO PRETELT CHALJUB, se ha pronunciado frente al tema en el siguiente sentido:

"...En efecto, en principio, todos los actos administrativos por medio de los cuales se desvincula a una persona de su cargo deben motivarse. Sin embargo, la jurisprudencia de esta Corporación¹ ha reconocido que la exigencia de motivar los actos administrativos,

¹ Entre otra, ver las Sentencias T-222 del 10 de marzo de 2005, M.P. Clara Inés Vargas Hernández y C-292 del 16 de marzo de 2001, M.P. Jaime Córdoba Triviño.

"Por medio de la cual se declara insubsistente un nombramiento ordinario"

RESOLUCIÓN NÚMERO 001422 DE 25 FEB 2025

en cuanto al retiro del servicio, admite excepciones, una de las cuales es, justamente, la relativa a los cargos de libre nombramiento y remoción, en tanto que, la declaratoria de insubsistencia (Decreto 1950 de 1973, artículo 107) responde a la facultad discrecional que tiene el Gobierno de nombrar y remover libremente sus empleados..."

"...En atención a lo expuesto, es claro que los actos administrativos de desvinculación de los funcionarios de libre nombramiento y remoción no necesitan de motivación, en la medida en que la provisión de dichos empleos supone la escogencia de quien va a ocupar el cargo por motivos personales o de confianza. En consecuencia, la no motivación de estos actos es una excepción al principio general de publicidad, sin que con ello se vulnere ningún derecho fundamental..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

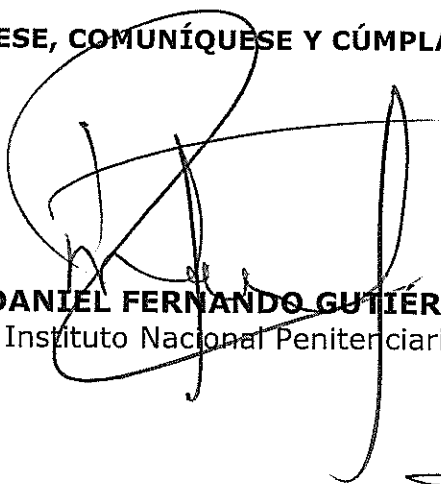
Artículo 1. Declarar insubsistente el nombramiento de la señora ANA SOFIA HIDALGO ALVARADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51672312 titular del empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase IV de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad La Paz.

Artículo 2. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora ANA SOFIA HIDALGO ALVARADO.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la presente no procede recurso alguno en sede administrativa.

Expedida en Bogotá D.C. a los **25 FEB 2025**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora Talento Humano


JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)

Revisado por: Dra. Paola Barbosa Fontecha / GATAL
Elaborado por: Dg. Miguel Ángel Moya Castillo / GATAL